

cripsum. quedaran privados estos Naturales del Povo-
nerario, para sus Ganados, nozerarios para el conuexo
y culto de sus tierras, en suziendome por conuexo. mas
ymar el Povo de las Carnes con el. se anoteze de Pueblo
cuyo fundam. loatenido Vintenas. la Villa como q. con-
tribucion a la felicidad pu. anadiendo la suma Reflec-
cion de q. duros de heras son tanto duridas y de los
ta. Confidenciaz. que apenas sirven para harrijo de
los Ganados del Pueblo, y en las ocasiones q. han estado
enfermedades han producido continuas Caridades a fa-
vor del Caucho de sus pios, todo lo qual es bien pu.
y notorio, y estos S. loaten p. en bre quio de la
Verdad, y para los demas fines q. sean convenientes, y en
tampoco puerca se enuenda esca por los Capitulares y no
por el S. Alcalde ma. quien por su parte manda sellare
aprove y deuido efecto la p. el orden. —
En atencion a la continuaz. de enfermedades con q.
la Tuzia divina ha sido aete Verindario el qual
se alla en la mayor. Constanza. conuenciendo de penas;
de recando estos S. Contribuir por su parte a q. se in-
florencia misericordia de Dios por medio de Rogati-
vas pu. afin de q. templando su justo enojo se ha p. de-
de tanto a fluido; desian de auodar y auodar.

